

Radicado: 027 2024 00080 00
Demandante: María Eugenia Escobar Correa.
Demandado: Colfondos S.A y Colpensiones.

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **012** hoy **30 de enero de 2025**, en el micrositio del Despacho.



YANINA HERNANDEZ
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
29 de enero de 2025

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIA EUGENIA ESCOBAR CORREA
Demandadas:	- COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Radicado:	050013105 027 2024 00080 00
Asunto:	RESUELVE CONTESTACIONES, FIJA FECHA AUDIENCIA Y REQUIERE
Enlace Expediente:	05001310502720240008000

Revisada las contestaciones a la demanda, presentada por las demandadas AFP COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través de sus apoderados judiciales, observa el despacho que las mismas cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. en consecuencia, se DA POR CONTESTADA la demanda.

En consonancia con los artículos 74 y 75 del CGP, se reconoce personería adjetiva a la firma RST Asociados Projects S.A.S, identificada con NIT. 900.264.538-8 representada legalmente por RICHARD GIOVANNY SUÁREZ TORRES para que represente los intereses de la demandada AFP Colpensiones conforme poder general (archivo 15, folios 4 a 27). Así mismo, se reconoce personería a LEIDY MARCELA ÁLVAREZ ROMÁN, portadora de la T.P. No. 278.531. del C.S. de la J., como apoderada suplente de la entidad conforme a la sustitución del poder especial que obra en el expediente (archivo 15, folio 2). Igualmente, se reconoce personería a la sociedad REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT 901.546.704 – 9, representada legalmente por FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO para que represente los intereses de la AFP Colfondos S.A. conforme a poder general (archivo 12, folio 90). De igual manera, se reconoce personería a SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ, portadora de la T.P. 319.028 del C.S. de la J., para que represente los intereses del COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, como apoderada sustituta, en los términos y bajo las facultades de la sustitución de poder conferido (archivo 16).

Sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas, teniendo en cuenta lo expuesto por la demandante en el escrito de la demanda, se requiere POR SEGUNDA VEZ al Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Medellín, para que allegue por intermedio del correo

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: <https://n9.cl/juzgado27laboralctomed> o Por medio del Código QR



j27labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 027 2024 00080 00

Demandante: María Eugenia Escobar Correa.

Demandado: Colfondos S.A y Colpensiones.

electrónico del juzgado j27labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente digital del proceso con radicado 05001310501120080065200, adelantado por la señora MARIA EUGENIA ESCOBAR CORREA, identificada con C.C. No.324.64.080, en contra PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS y EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, lo anterior en virtud del deber de colaboración entre los despachos judiciales.

Finalmente, dado que ya se integró en debida forma el contradictorio, se imparte el trámite correspondiente y en consecuencia se fija fecha de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, prevista en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., para el día JUEVES 15 DE MAYO DE 2025 A LAS 02:00 P.M, diligencia que se adelantará de forma virtual en la plataforma Microsoft Teams, en el enlace: [INGRESAR AUDIENCIA AQUÍ.](#)

LGG

NOTIFÍQUESE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: <https://n9.cl/juzgado27laboralctomed> o Por medio del Código QR



j27labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co